

ACORDADA NUMERO SESENTA Y TRES: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil seis se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munné, Alberto Ricardo Dalla Via y Santiago Hernán Corcuera, actuando los secretarios de la Cámara, doctores Jorge H. Otaño Piñero y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que la justicia nacional electoral debe facilitar los procedimientos atinentes a la publicidad y al control del financiamiento partidario a fin de que se puedan alcanzar los objetivos tenidos en mira en el proceso de fiscalización patrimonial establecido por la ley 25.600 (cf. Acordada CNE N° 95/05). Para ello se estableció el carácter uniforme de las presentaciones que las agrupaciones políticas deben presentar a los jueces de primera instancia para su control y publicación (cf. Acordada cit.), mediante un "plan de cuentas" (Acordada CNE N° 2/2003) y la utilización de un aplicativo (INFIPP) informático (cf. Ac. N° 95/05).-

2º) Que uno de los instrumentos que la ciudadanía tiene a su alcance para conocer los datos e informes que conforme a esa ley deben presentarse y para formular eventuales observaciones, es su consulta a través de Internet (cf. Fallos CNE N° 3339/04 y 3356/04). Ello a fin de asegurar la plena vigencia del principio republicano que impone la publicidad de los actos de gobierno y de la directiva del art. 38 de la Constitución Nacional en cuanto establece la publicidad del origen y destino de los fondos y el del patrimonio de las agrupaciones políticas, siendo responsabilidad de esta Cámara adoptar todas las medidas tendientes a lograr la más

amplia difusión de la referida información (cf. Acordada N° 58/02 CNE).-

3º) Que tal propósito no se logra plenamente si no existe uniformidad en los criterios de acceso y búsqueda de dicha información en las páginas de Internet de las distintas secretarías electorales. En la actualidad, se observa multiplicidad de formatos en el diseño y presentación de las referidas páginas y disímiles criterios en cuanto a sus contenidos, todo lo cual dificulta la obtención rápida de los datos y su comparación.-

Esta situación debe, por tanto, ser corregida estableciendo -para todas las secretarías del fuero- pautas básicas uniformes de diseño y contenido para la publicación en Internet de la información correspondiente a la ley 25.600. De igual modo en lo relativo a la vinculada con la ley 23.298 en cuanto a los datos de las agrupaciones políticas nacionales y de distrito y a sus aspectos institucionales (autoridades, domicilio, cartas orgánicas, etc.). Ello sin perjuicio de que las secretarías publiquen -además- otros datos que estimen conveniente, del modo que consideren apropiado, en el marco de las pautas generales que establezca la Dirección General de Tecnología. A estos efectos, los señores Secretario y Prosecretario de Actuación Judicial elaboraron un anteproyecto con el esquema básico de contenidos y rutas de acceso a la información, conforme a los criterios señalados (Expte. N° SJP 19, F° 10).-

Por ello ACORDARON:

1º) Aprobar, como modelo indicativo para la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura, el anteproyecto a que se hace referencia en el considerando 4º, así como las pautas básicas uniformes de diseño y contenido

que se consignan en su Anexo.-

2º) Comunicar la presente a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura a fin de que por su intermedio se implemente la propuesta aprobada, debiendo preverse un período en el cual esta Cámara y todas las secretarías del fueron puedan probar en Intranet el proyecto final que esa Dirección elabore, previamente a su aprobación definitiva por el Tribunal.-

3º) Autorizar a los señores Secretario y Prosecretario de Actuación Judicial a convenir con la referida Dirección General de Tecnología los eventuales ajustes y modificaciones que resulten aconsejables efectuar en el desarrollo del proyecto.-

Con lo que se dio por terminado el acto.-

Rodolfo E. Munné - Alberto R. Dalla Via - Santiago H. Corcuera. Ante nos, Felipe González Roura y Jorge Horacio Otaño Piñero, Secretarios.

A N E X O

Pautas básicas uniformes de diseño y contenido para las páginas de las secretarías electorales en Internet

PAUTAS PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA

- En las páginas en las que la información se visualiza en formato excel (?) se deberá instrumentar un sistema que permita ver el encabezado de las columnas y las referencias de las filas, aun cuando se utilice la barra de desplazamiento.

- Los encabezamientos y títulos de los distintos rubros serán uniformes. Los textos tendrán la misma fuente y estilo, que será determinada por la Dirección Nacional de Tecnología.

- Los iconos serán uniformes.
- Todas las páginas deben mencionar el nombre de la Secretaría.

-Página de ingreso: poner la raya que está debajo de "Partidos políticos" debajo de "Dirección y teléfono". Poner "**agrupaciones políticas**" en vez de "partidos políticos"

-¿Aclarar qué es un PP. de distrito, nacional, alianza etc.?

-No poner "Nuevo" ni "novedades".

-Grilla de agrupaciones: Se accede clikeando en "**Agrupaciones políticas**", que lleva a un submenú con dos opciones: "Información general" e "Información patrimonial".

El ordenamiento se hace siempre por orden numérico creciente.

A.- Información general: lleva a un submenú con las cinco opciones que se mencionan más abajo.

Observación: Clickeando en el nombre de la agrupación política o de un partido integrante de una alianza, se accede siempre a un submenú con dos opciones: Información

institucional e Información patrimonial:

Información institucional:

Nombre, sigla, N°, domicilio (?), TE., autoridades (presidente del órgano ejecutivo y del órgano deliberativo <>>, interventor), apoderados, fecha de la última elección interna de renovación de autoridades, duración del mandato. Fecha de reconocimiento (?). Sugerencia: sitio web del PP, e-mail. Ver modelo Neuquén.

Estos datos varían según se trate de partido o alianza.

Información patrimonial:

Se accede a los informes de los arts. 54 y 58 y a los balances anuales. Ver modelo Neuquén.

I.- Partidos y confederaciones de distrito (L. 23298, art. 7): Solo se consigna el nombre, la sigla y el número, en tres columnas contiguas.

II.- Partidos y confederaciones nacionales (L. 23298, art. 8, 1er. párrafo)

Este ítem solo corresponde en los distritos que han reconocido partidos con base en esa norma.

III.- Partidos y confederaciones nacionales inscriptos (L. 23298, art. 8, 2º párrafo) (ojo, ver esto)

IV.- Agrupaciones caducadas y extinguidas. A partir de la sentencia firme. Fecha y mención del art. de la ley.

V.- Alianzas. Submenú con el año de la elección correspondiente. Bajo el nombre de cada alianza, se consignan las agrupaciones integrantes. (ver modelo de)

Clickeando en el nombre de la alianza, se va al submenú de información institucional e información patrimonial. Lo mismo para cada partido que la integra.

-Publicación de sanciones: una vez comunicada al

Ministerio del Interior la resolución que la impone.-

-Link a las páginas de los PP. Dirección de E-mail.

-La mención "no participó". Otras menciones(?)

-Noticias y novedades

B.- Información patrimonial: lleva a un submenú con las siguientes tres opciones:

Título: **Información patrimonial ley 25600**

I.- Partidos y confederaciones de distrito (L. 23298, art. 7): Este es un cuadro comparativo. Solo se consigna la información relativa a la última elección (?)

Nombre, sigla y N°.

Informe previo (art 54)

Informe final (art. 58)

Balance anual

Acá hay de determinar si cliqueando se va a los cuadros tipo Neuquén o directamente al informe. Esto último sería más directo, pero la otra opción es más completa.

II.- Partidos y confederaciones nacionales (L. 23298, art. 8, 1er. párrafo): Idem anterior

IV.- Alianzas Idem anterior, menos balance anual.

PAUTAS PARA LAS SECRETARIAS

- Cada Secretaría revisará y actualizará -en su caso- el contenido de su página como mínimo cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia.-

- La fecha de revisión deberá consignarse en cada ...

- No se colocarán íconos si no existe contenido al cual se pueda acceder por su intermedio.

- Informes "Observados" - "En trámite"

- El control da la exactitud y actualidad de la información es responsabilidad de los señores secretarios o del funcionario que el magistrado designe, quienes deberán, en particular, asegurarse de que pueda accederse adecuadamente a la información.

- Los partidos a los que se les haya declarado la caducidad figurarán en un cuadro especial, por el término de <<un año>> a partir de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Extinguidos.

- En la página de inicio hay también un rubro "Elecciones...".(consignar año o fecha exacta), con el dibujo de una urna. Clikeando se accede a un submenú que debe contener -al menos- el ítem "Partidos intervenientes", que conduce a una grilla con la nómina, sigla y nº de todos los partidos que presentaron candidatos. Esta grilla contiene a su vez tres columnas: **plataforma electoral, informe financiero previo de campaña e informe financiero final de campaña**. Hay que determinar lo mismo que en el punto I.

La nómina de partidos debe actualizarse en el caso de que alguno no pueda participar porque no obtuvo la oficialización de sus candidatos o desista de participar.